MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:

DOMICILIO: :ARAOZ 2260, P.B. de la Ciudad de Buenos Aires y procederá a:

1)INTIMAR DE PAGO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA al demandado que de seguido se identificará:

PERSONA A LA QUE SE INTIMA: HILARIA ORTIZ DNI N° 21.622.104

para que de y pague la suma de:

MONTO: $58.667,43.- (Pesos CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS), con más la suma de $120.000 - (Pesos CIENTO VEINTE MIL) que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente:

CARÁTULA DE LA CAUSA: "COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA C/ ORTIZ HILARIA S/ EJECUTIVO.", Expediente Nº 198/2018 que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del/a Dr. Eduardo Emilio Malde, Secretaría Nº 39, a cargo del/a Dra Ana Valeria Amaya con asiento en Marcelo T. de Alvear nro. 1840 Piso 4to. CABA

2)CITACIÓN DE REMATE: Asimismo se le hará saber al demandado que QUEDA CITADO DE REMATE, a efectos que oponga excepciones dentro de los cinco días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias del Poder General Judicial, Escrito de demanda, y documentación consignada en el escrito de demanda firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: Buenos Aires, 6 octubre de 2020. 1.Atento lo solicitado, haciéndose efectivo el apercibimiento de fs. 60 téngase por reconocida la firma de la demandada inserta en el documento .y por preparada la vía ejecutiva contra Hilaria Ortiz (art.526 y 527 del Cod. Proc.).2. De conformidad con lo prescripto en el art. 531 del CPCCN, líbrese mandamiento intimándose al deudor al pago del capital reclamado de $ 58.667,43.-, con más la suma de $ 120.000.-, estimada en concepto de intereses y costas. Asimismo, citará al ejecutado para oponer excepciones, si las tuviera, dentro del

#31169506#312170800#20211213083150713

plazo de 5 días, bajo apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. Si fracasa la diligencia en el domicilio denunciado como del demandado por no vivir allí, o por negativa a recibir la intimación, líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora. Eduardo E. Malde. Juez". Y "**Buenos Aires, 10 junio de 2021. Atento lo solicitado, a los mismos fines y efectos que el anterior, líbrese nuevo mandamiento de intimación en los términos del art. 141 CPCCN. Eduardo E. Malde. Juez**."

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires mes de diciembre de 2021.

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA VALERIA AMAYA
Date: 2021.12.14 11:50:19 ART